CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

RESOLUCIÓN No. 100-03-10-99-1733-2016

Por la cual se deroga la resolución No 250-03-10-99-0729-2014 y se reajustan las tarifas de viáticos del año 2016

Apartadó, 13 de diciembre de 2016

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 29, numeral 5 de la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la sentencia C-275 de 1998, las disposiciones que se desprendan del presupuesto de la Nación no son aplicables a las Corporaciones en materia de recursos propios, pero sin embargo se considera pertinente acoger algunas disposiciones de los Decretos, proferidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio de los cuales se fijan las escalas de viáticos para los funcionarios públicos.

Que CORPOURABA acoge la Directiva Presidencial No 01 del 10 de febrero de 2016, relacionada con el plan de austeridad.

Que mediante Decreto 231 del 12 de febrero de 2016, el gobierno nacional fijó las escalas de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país para vigencia 2016.

El Artículo 2º del mencionado Decreto establece que las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión.

Que la escala de viáticos se fija para cada vigencia fiscal, mediante resolución motivada, en la cual se indique y se reglamente los requisitos para su pago.

Que los viáticos para los funcionarios de CORPOURABA para la vigencia 2016, deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Que se hace necesario adecuar las tarifas de viáticos acorde con los principios de economía, equidad, responsabilidad financiera y austeridad, con el fin de cumplir con las funciones encomendadas.

Que se hace necesario elevar a Acto Administrativo los acuerdos resultantes de la negociación colectiva que se adelantó en el marco del Decreto 160 de 2014, compilado por el capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, con el sindicato de trabajadores del sistema nacional ambiental SINTRAMBIENTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DEFINICIONES. Los términos aquí definidos se utilizan en singular como en plural de acuerdo como se requiera en el contexto en el cual son utilizados.

COMISIÓN DE SERVICIO: cuando por disposición de autoridad competente, el empleado ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.

AUXILIO DE MANUTENCIÓN: Para las salidas de campo propias de las funciones de su cargo, dentro de la jurisdicción de CORPOURABA, en las que el funcionario no requiera pernoctar.

SEDE DE TRABAJO: Se entiende por Sede de Trabajo los municipios que hacen parte de la Sede Territorial o Sede Central en la cual desarrolla sus funciones.

SEGUNDO: **DE LA SOLICITUD O AUTORIZACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS**: El funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos para la autorización de las comisiones y tiempo de duración de las mismas que se describen a continuación:

- ✓ Solicitud a través del formato "Solicitud de comisión" con su respectivo radicado establecido en el SGC, donde deberá demostrarse la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Las comisiones de servicio que se desarrollen fuera de la jurisdicción de CORPOURABA y al interior del país, serán aprobadas exclusivamente por la Dirección General, y visto bueno del subdirector y/o coordinador territorial.
- ✓ Las comisiones de servicio que se desarrollen en la jurisdicción de CORPOURABA, serán aprobadas por el subdirector y/o coordinador territorial.
- ✓ La Comisión de Servicios se autoriza mediante resolución motivada proyectada por el área de Talento Humano y ordena el pago inmediato.

PARÁGRAFO 1: No podrán ser autorizadas comisiones de carácter permanente, conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas en la comisión de servicios por fuera de la jurisdicción de CORPOURABA, no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

PARÁGRAFO 4: Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor no se pague de manera inmediata el valor de los viáticos, éste será reconocido al regreso de la comisión.

TERCERO: FIJAR LA ESCALA DE VIÁTICOS Para los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio y que requieren pernoctar en el interior o en el exterior del país, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS		
REMUNERACIÓN MENSUAL		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
DE $	HASTA $	HASTA $
$0	$971.455	$88.107
$971.456	$1.526.549	$120.415
$1.526.550	$2.308.486	$146.105
$2.308.487	$2.585.544	$170.009
$2.585.545	$3.122.581	$195.224
$3.122.582	$4.709.326	$220.349
$4.709.327	$6.582.017	$267.647
$6.582.018	$7.815.231	$361.056
$7.815.232	$9.620.842	$469.369
$9.620.843	$11.633.442	$567.748
$11.633.443	En adelante	$668.609

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAÍS				
REMUNERACIÓN MENSUAL		VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES		
		CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
DE $	HASTA $	HASTA	HASTA	HASTA
$0	$971.455	80	100	140
$971.456	$1.526.549	110	150	220
$1.526.550	$2.308.486	140	200	300
$2.308.487	$2.585.544	150	210	320
$2.585.545	$3.122.581	160	240	350
$3.122.582	$4.709.326	170	250	360
$4.709.327	$6.582.017	180	260	370
$6.582.018	$7.815.231	200	265	380
$7.815.232	$9.620.842	270	315	445
$9.620.843	$11.633.442	350	390	510
$11.633.443	En adelante	440	500	640

PARÁGRAFO 1: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y/o alojamiento.

PARÁGRAFO 2: De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

PARÁGRAFO 3: Para las comisiones de SERVICIO, dentro de la jurisdicción de CORPOURABA en las que el funcionario no requiera pernoctar, No se reconocerán viáticos.

CUARTO: COMISIONES DE SERVICIO SUFRAGADAS POR TERCEROS: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2° del decreto 231 de 2016, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades públicas o privadas, los gastos para manutención, alojamiento y transporte para cualquiera de ellos fueren sufragados por la respectiva entidad.

QUINTO: AUXILIO DE MANUTENCIÓN: Para las salidas de campo propias de las funciones de su cargo, dentro de la jurisdicción de CORPOURABA, en las que el funcionario no requiera pernoctar, se reconocerá como auxilio de manutención (viaje) la suma de valor de veinte mil ($20.000) pesos, siempre y cuando la permanencia en el lugar sean de seis (6) horas o más y mínimo sesenta (60) kilómetros de la sede de trabajo.

PARÁGRAFO 1: Cuando no se cumpla con los 60 km de distancia y más de 6 horas de permanencia se podrá autorizar eventualmente el auxilio de manutención siempre y cuando los sitios de la jurisdicción presenten dificultades de acceso o por el ejercicio de actividades especiales, para lo cual se requiere previo VB del Jefe inmediato y el diligenciamiento del formato para la autorización del auxilio de manutención establecido en el SGC.

PARÁGRAFO 2: Cuando no se pueda suministrar el transporte para el cumplimiento de la salida de campo, CORPOURABA reconocerá al funcionario el valor del transporte, el cual debe legalizar junto con el Auxilio de manutención adjuntando los tiquetes de transporte o en su defecto el recibo equivalente.

SEXTO: LEGALIZACIÓN DE AL COMISIÓN DE SERVICIO: Una vez cumplida la comisión de servicio, el funcionario deberá realizar la legalización ante el Área Financiera, dentro de los diez (10) días siguientes al regreso de la comisión, mediante la presentación de oficio radicado y resolución que autoriza, anexando el informe de la comisión, cumplido y/o certificado de permanencia o asistencia y pasabordos o tiquetes (cuando apliquen).

El funcionario que no legalice la comisión en el término previsto, no podrá autorizársele más comisiones.

Si no realiza la respectiva legalización de la comisión en el término establecido, se procederá a descontar por nómina el valor consignado. n caso de cancelación de la comisión, el funcionario deberá reintegrar los valores recibidos por concepto de pago de viáticos de manera inmediata, para ello podrá recurrir a transferencia electrónica y/o consignación a la cuenta bancaria Corporativa debidamente indicada por la Tesorería.

SÉPTIMO: LEGALIZACIÓN DEL AUXILIO DE MANUTENCIÓN: De manera mensual el funcionario que cuente con derecho a pagos de Auxilios de Manutención, deberá presentar los soportes para su pago, que consisten en: Formato de autorización, cumplido y/o certificado de permanencia o asistencia y tiquetes (cuando apliquen).

OCTAVO: COMISIÓN DE SERVICIO: Los funcionarios que se encuentren investidos de la facultad de autorizar comisiones de servicio, deberán certificar el cumplimiento de las mismas, evitar el abuso en el cobro de viáticos y controlar el exceso de gastos en cada una de sus dependencias. La omisión a este deber dará lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. También deberán abstenerse de autorizar pernoctadas, a no ser que sean estrictamente necesarias y muy justificadas, mostrando que la comisión requiere el día completo y parte del otro.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Apartadó, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

Proyectó: Manuel Arango S.
Revisó: Diana Dulcey B.